



Quito: Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766
Guayaquil: Junín No. 105 y Malecón Simón Bolívar, Edif. Vista al Río, Piso 2
Telf. (593-4) 2300814 / 2300327 - Fax: 2302113

FLASH LEGAL

REPORTE DE COMPROBANTES DE PAGO Y DE RETENCION

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos poner en conocimiento de todos ustedes que en el Registro Oficial No. 956, correspondiente al día de hoy 17 de Mayo de 2013, se publica la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00236, expedida el día 6 de Mayo pero en vigencia a partir del día lunes 20 de Mayo de 2013, cuyos aspectos más relevantes los señalamos a continuación.

- 1) El 21 de Marzo del año 2012, se publicó la resolución NAC-DGERCGC12-00105, estableciendo las normas de emisión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante mensaje de datos – comprobantes electrónicos;
- 2) A partir de las fechas que más abajo se señalan, los contribuyentes, respecto de las transacciones que sustenten crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado, deberán emitir los documentos mencionados en el numeral anterior, únicamente a través de mensajes de datos y firmados electrónicamente¹:

¹ La firma electrónica, a la presente fecha, solamente la otorga el Banco Central del Ecuador, previo un trámite de registro en la oficina correspondiente de esta entidad.

- A partir del 1 de Junio del 2014: Bancos, sociedades financieras, compañías de seguros, sociedades auxiliares de servicios financieros; y, contribuyentes especiales que según su inscripción en el RUC realicen actividades de telecomunicaciones y de televisión pagada.
- A Partir del 1 de Agosto del 2014: Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito;
- A partir del 1 de Octubre del 2014: Exportadores calificados como contribuyentes especiales;
- A partir del 1 de Enero del 2015: los demás contribuyentes especiales, los contribuyentes que tengan autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados, los contribuyentes que realicen ventas a través de Internet y los sujetos pasivos que realicen actividades de exportación.

Como de costumbre, esta es una información de carácter general. Cualquier inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de poder evacuarla, cuando se nos requiera.

Muy atentamente,

Dr. Patricio Peña R.

